

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉDULAS	FOLIOS	FUERA DE CÉDULA	FOLIOS
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta;

se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno ó instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos líneas ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 18 Febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 875

Pesos y Medidas

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesos y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Bojalence y Montoro con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 5, 6 y 8 del próximo mes de Marzo, se verificará la contrastación en Bojalence y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Cañete de las Torres, El Carpio y Pedro Abad.

2.ª En los días 22, 23 y 24 del mismo mes de Marzo se efectuará la contrastación en Montoro y, terminada que sea, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Villa del Río, Villafranca y Adamuz.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que haya a cargo el servicio, todas las cole-

cciones de pesos y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar que deban hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la Circular que sobre esta materia se insertó en el Boletín Oficial del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistas del sortido completo de pesas y medidas, obligados, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 17 de Febrero de 1920.—El Gobernador interino, Félix Péiro.

Circular núm. 907

El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en comunicación que dirige a este Gobierno, comunica lo siguiente:

«En la Circular núm. 716 publicada

en el Boletín núm. 38 de 13 del actual, se dice equivocadamente que las matrículas deben quedar terminadas el día 20 de Mayo próximo, siendo así que el plazo que se les señalaba era el de 20 de Marzo, como se puede comprobar por las cuartillas que se remitieron.

En su consecuencia y para evitar los trastornos a que daría lugar la mencionada equivocación, estimo á se sirva ordenar V. S. se haga la oportuna rectificación.»

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento y cumplimiento y rectificación al error padecido, entendiéndose que es en 20 de Marzo próximo cuando deben quedar terminadas dichas matrículas.

Córdoba 18 de Febrero de 1920.—El Gobernador interino, Félix Péiro y Zafra.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 774

GRIPE

De conformidad con lo que disponen los preceptos legales vigentes y de la autorización concedida por la Junta provincial de Sanidad, queda declarada oficialmente terminada la epidemia de gripe que existía en Villafranca de Córdoba.

Córdoba 16 de Febrero de 1920.—El Gobernador civil interino, Félix Péiro.

Circular núm. 757

ESTADÍSTICA DE VACUNACIÓN (Modelo núm. 1)

Bacarezco nuevamente a los señores Alcaldes de esta provincia, se sirvan re-

mitirme directamente a la brevedad posible, la Estadística de Vacunación de cada uno de los semestres de los años de 1917, 1918 y 1919 que aun no hayan enviado; dichos estados los confeccionarán en los impresos del modelo núm. 1 que hace tiempo les remití.

Córdoba 16 de Febrero de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Circular núm. 758

ESTADÍSTICA SANITARIA

(Modelo núm. 3)

Reitero a los señores Alcaldes de esta provincia se sirvan remitirme, a la mayor urgencia, el resumen de la Estadística Sanitaria de las defunciones por enfermedades infecto contagiosas, ocurridas en sus respectivos términos municipales, durante cada uno de los semestres de los años de 1917, 1918 y 1919, que tengan en descubierto; cuya estadística semestral confeccionarán en los impresos del modelo núm. 3, que oportunamente les remití.

Córdoba 16 de Febrero de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Ministerio de la Guerra

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España.

A todos los que la presente vieren y oyeren, esbed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El artículo 215 de la vigente ley de Reclutamiento y Re-

emplazo del Ejército, quedará redactado en los siguientes términos:

«Artículo 215. Los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en Caja hasta su pase a la segunda situación de servicio activo si perteneciesen al cuerpo de Ases, y hasta primero de Noviembre del año siguiente al de su ingreso en Caja, si perteneciesen al cuerpo de instrucción.»

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinte.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,

José Villalba.

(«Gaceta» 19 Febrero 1920).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 776

Número del expediente 8.251

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo Porras y Muñoz, vecino de Paeblonuevo de Terrible, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 16 de Febrero de 1920, solicitando se le concedan 100 pertenencias de la mina denominada «Mina Maraja», de mineral hierro, sita en el término de Obejo y paraje que llaman Solanas del Castillo de Lara, propiedad de don Juan Coletto Casas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Febrero de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Poniente de la casa enclavada en dicha finca, y desde él se medirán en dirección Norte verdadero 250 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta dirección Saliente se medirán 1.400 metros colocándose la 2.ª estaca; desde ésta dirección Sur se medirán 500 metros colocándose la 3.ª estaca; desde ésta dirección Poniente se medirán 2.000 metros colocándose la 4.ª estaca; desde ésta dirección Norte se medirán 500 metros colocándose la 5.ª estaca, y desde ésta se medirán 600 metros hasta la 1.ª estaca, quedando formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 777

Número del expediente 8.250

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ricardo Porras y Muñoz, vecino de Paeblonuevo, se

ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Febrero de 1920, solicitando se le concedan 100 pertenencias de la mina denominada «Nuestra Señora de la Luz», de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y en el paraje que llaman La Burguilla, propiedad de don José Carbonero Ajaño; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Febrero de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al S. de la casa enclavada en dicho paraje llamado de Mala Paga, propiedad de don Pedro Torralba, desde donde se medirán en dirección S. 100 metros y 1.ª; desde ésta en dirección Poniente 1.400 metros y 2.ª; de ésta al N. 500 metros y 3.ª; de ésta en dirección Saliente 2.000 metros y 4.ª; desde ésta al S. 500 y 5.ª, y desde ésta en dirección O. 600 metros hasta la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 787

Número del expediente 8.249

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Sebastián Cazailla Lara, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 28 de Enero de 1920, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Anita», de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje denominado Molino Salas y Arroyo de La Ventilla, en terrenos de don Baltasar Torrico y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Febrero de 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la 1.ª estaca de registro «Pedro y Margarita», número 7.298; desde dicho punto en dirección E 29° 30' S., con el fin de intestar con la mina «San Pedro», se medirán 200 metros para la 1.ª estaca; de ésta al N 29° 30' E. 1.000 y 2.ª; de ésta se medirán 200, para intestar registro «Pedro y Margarita», quedando cerrado el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 779

Encontrada en en las calles de esta capital una caballería menor sin dueño conocido y constituida en depósito en

el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien concurrirá al Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que ha de llenar para recoger dicho semoviente.

Córdoba 18 de Febrero de 1920.—José Sanz.

CABRA

Núm. 801

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores de Compromisarios para Senadores que ha de regir durante el año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 14 del corriente, ha acordado declarar ultimada la lista primitiva, tal y como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 10 de Enero último.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se publica el presente en Cabra a 19 de Febrero de 1920.—José Pérez Arroyo.—P. M. de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

MORILES

Núm. 876

Don Alvaro Agrés Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente que se intertirá en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que debiendo comenzar el próximo domingo 7 de Marzo las operaciones de clasificación de los mozos comprendidos en el alistamiento del actual reemplazo, entre los que figura José María Ramos Lucas, hijo de Francisco y Teresa, que nació en esta villa el día 20 de Mayo de 1899 y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo para que concurre a dicho acto personalmente, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo con las consecuencias que a ello de lugar.

Dado en Moriles 16 de Febrero de 1920.—Alvaro Agrés.—P. S. M., el Secretario, Manuel Calles.

NUEVA CARTEYA

Núm. 771

Don Isidoro Tapia González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero del Servicio Agronómico Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica de éste término formado para el año económico de 1920 a 1921, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nueva Carteya a 17 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Isidoro Tapia.—De su orden: El Secretario, Francisco Cabrero.

CONQUISTA

Núm. 772

Don José María Mohedano Gil, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a virtud de renuncia presentada por el Médico titular de esta

villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día quince del actual, acordó declarar la vacante de dicha plaza y abrir concurso por término de un mes, que empezará a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán presentarse solicitudes en esta Alcaldía por los que reuniendo las condiciones legales aspiran a obtener el cargo que se proveerá con arreglo a la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes.

Dicha plaza se encuentra dotada con el haber anual de dos mil pesetas y el pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Conquista 17 de Febrero de 1920.—José María Mohedano.

EL CARPIO

Núm. 794

Don Juan del Prado y Porras, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920-21, por el Ayuntamiento previa ce a r a e señor Regidor Sódico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con arreglo al artículo 146 de la Ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

El Carpio 19 de Febrero de 1920.—Juan del Prado.—P. S. M., Pedro María Cantero.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 784

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al año económico de 1920-21, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y prolocir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Almodovar del Rio 18 de Febrero de 1920.—Rafael de la Rosa.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 792

Don Manuel López Cabrera, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la Riqueza Rústica para el próximo año económico de mil novecientos veinte al veinte y uno, en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913 queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y aducir contra referido documento, las reclamaciones que juzguen oportunas siempre que éstas versen sobre errores aritméticos de copia como dispone el citado Reglamento.

Villanueva del Rey 19 de Febrero de 1920.—Manuel López.

CASTRO DEL RIO

Núm. 781

Don Antonio Pérez y López Toribio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura favorable del señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el venidero año económico de 1920 21 queda expuesto al público en la Contaduría Municipal por el plazo de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, para que pueda ser examinado y deducirse contra el mismo las reclamaciones que estén en conducentes.

Castro del Rio 17 de Febrero de 1920.—Antonio Pérez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 793

Don Manuel López Cabrera, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose servida interiormente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y debiendo proveerse en propiedad mediante el oportuno concurso, se anuncia al público por medio del presente, con el fin de que los que se crean con aptitud y condiciones para desempeñar dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales no serán admitidas las que presenten.

Villanueva del Rey 19 de Febrero de 1920.—Manuel López.

AÑORA

Núm. 791

Don José Reyes Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la oficina Catastral de esta provincia el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1920-21, queda de manifiesto al público por el término de diez días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean convenientes y versen sobre errores materiales.

Añora 18 de Febrero de 1920.—José R. G. Benítez.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo para ello señalado, la lista de mayores contribuyentes en el año actual han de tener derecho a elegir Compromisarios para Senadores, ha acordado declararla definitiva tal y como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 5 de Enero anterior.

Añora 18 de Febrero de 1920.—José R. G. Benítez.

ZUHEROS

Núm. 782

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que remitido a esta Alcaldía por el señor Jefe de trabajos catastrales de la provincia, el padrón de la Riqueza Rústica para el ejercicio económico de 1920 21, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de ocho días a partir desde el siguiente al de la inserción de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones, las cuales solo pueden versar sobre errores matemáticos o de copia.

Zuheros 18 de Febrero de 1920.—Francisco M. Tallón.

HORNACHUELOS

Núm. 783

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la matrícula del subsidio Industrial de esta villa respectiva al ejercicio próximo de 1920 21, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones y transcurrido dicho plazo, o sea a terminar los diez días hábiles de aparecer anunciado en el BOLETIN OFICIAL no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

Hornachuelos a 18 de Febrero 1920.—Juan A. González.

GUADALCAZAR

Núm. 803

Don Juan A. Sánchez Miqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía un ejemplar de la lista cobatoria del padrón de la riqueza territorial por rústica y pecuaria de este término para el año de 1920-21, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción, a fin de oír las reclamaciones que puedan presentarse, las cuales informadas por la Junta pericial serán resueltas por la Junta provincial del Conservación Catastral, conforme a lo que dispone el artículo 84 del Reglamento provisional de 23 de Octubre de 1913, advirtiéndose que transcurrido aquel plazo, no se admitirán ninguna de las que se presenten.

Guadalcázar 19 Febrero de 1920.—Juan A. Sánchez.

BELMEZ

Núm. 87

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho del sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Antonio Gortillo Ruiz
Angel Montero P. Lucio
José Rodríguez Molina
Luciano García Ruiz
Diego Sánchez García
Antonio Castillejo Porras
Juan Antonio Sánchez Muñoz
Remigio Pedraza García
Juan Pozuelo Martín
Eduardo Rodríguez Soto
José Serrano Cuñat
Bernardo del Mazo Narvaez
José Sotillo Narvaez
Adolfo García Bazquez
Rafael Rivera Arévalo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Pesetas

D. Juan Antonio Lozano y Lozano 1.691 87

D. Manuel Caballero y Caballero

Juan García Basco 519 15
Hilario S. Solano 485 65
Miguel Ruiz Caballero 466 85
Vicente Rodríguez Varanda 338 87
Andrés Moreno Morales 339 76
Ricardo de Soto V. rona 330 32
Juan de Castro Merino 324 93
Enrique Agredano A. faro 284 76
Manuel Moledano Calvo 264 96
Francisco López Rivera 242 45
C. Esteban Díaz de Baldeva 240
Nicolas S. Serón 240
Manuel Noñez Martínez 234 93
Juan Rodríguez Ortiz 234 13
Pedro Rivera Bazquez 315 10
Emilio Gahete Sánchez 205 06
Luis Fuentes Amaro 189 34
Soturnio A. García 183 36
Rafael Rodríguez Soto 176 58
Eduardo López Rivera 175 01
Manuel Rubio Cabrera 168
Lorenzo C. e. s. Ramírez 131 65
Miguel de Soto V. rona 123 38
Emilio Navarro Solano 119 57
Antonio Hidalgo Deguez 117 99
Luis del Pozo Morillo 103 48
Agustín Rojas García 102 56
José Narvaez Mañiz 98 40
Rafael Rodríguez Ruiz 97 58
José Muguera Barzola 94 36
Pablo Teguera Zarrote 91 12
Acacio Gómez Narvaez 91 12
Manuel Romero Garzo 91 12
Francisco Ortega García 91 12
Juan Félix Galardo Caballero 89 98
Basilio Sotillo Platos 87 17
Juan Sampedro Carmona 86 46
Manuel Martín López 85 43
Francisco Crespo Romero 85 43
José Núñez Martínez 85 43
Carlos Domínguez Martínez 85 43
Luis Morillo Peco 83 06
Antonio Rubio Romero 89 64
Rafael Romero Vera 77 86
Andrés Ortega Caballero 75 58
Alfonso Domínguez Llana 75 57
Alejandro Santos Caballero 73 01
Vicente Sotillo Narvaez 66 44
Luis Molina Narvaez 66 44
Pedro Rivera Caballero 66 44
Alonso Galardo Ayuso 64 06
Apollinar Moñiz Ramos 63 57
Alfonso Linares Ruiz 61 40
Diego Caballero Ortega 59 28
Manuel Arévalo Romero 57 88
Emilio López Porras 57 54
Rafael Narvaez Muñoz 54 30
Diego López Porras 47 90
Baltasar Fernández Villar 46 99
José Lozano Gómez 43 84
Emilio Barba Ruiz 42 72
Antonio Bravo Arévalo 42 72
Antonio Divila Davila 42 72
Antonio García Rojo 40 95
Francisco Vera Cantero 39 91
Belmez 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, A. Gordillo.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 381

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y del cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho a la elección de compromisarios que han de votar los Senadores

Pesetas

electivos correspondientes a esta provincia cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Inocente Plaza Aranda
Juan Félix Plaza Z. rza
Alfonso Franco Chaves
Juan Manuel Plaza Aranda
Rafael Algaba Romero
Rafael Liseda Leal
Una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Vicente Avila Gallego 45 89
Dionisio Villarreal Morillo 41 15
Felipe Plaza Aranda 40
Pablo Algaba Calderón 33 92
Esteban Avila Aranda 27 62
Juan Aranda Morillo 25 35
José Avila Ramirez 24 53
Tomás Plaza Muñoz 22 82
Francisco Avila Gallego 19 94
Juan Aranda Mayor 19 34
Santiago Aranda Avila 17 78
Mateo Villarreal Morillo 16 46
Antonio Avila Ramirez 13 50
Vicente Muñoz Z. rza 13 16
Bartolomé Torres Caballero 12 63
Esteban Muñoz Franco 12 19
Manuel Plaza Z. rza 12 04
José Aranda Avila 11 58
Juan Antonio Ramirez Expósito 11 56
Francisco Mancilla Fernández 11 50
Fernando González Suarez 10 76
Andrés Luna Delgado 10 40
Antonio Chaves Liseda 10 35
Tomás Muñoz Z. rza 10 20
Trinidad Avila Gallego 10 13
Tomás Muñoz Torres 9 62
Manuel Muñoz Z. rza 9 04

Fuente la Lancha a 21 de Enero de 1920.—El Secretario, Francisco Mancilla.—V.º B.º: El Alcalde a. o., Félix Plaza.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 348

Lista formada en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, de los señores que constituyen el mismo y cuádruple número de mayores contribuyentes con casa abierta que tendrán derecho a votar compromisarios para las elecciones de Senadores que se celebren en el año actual.

Señores Concejales

D. Juan Gómez Jiménez
Francisco López Serrano
Francisco Alvarez Ariza
Francisco Yuste Cuesta
Salvador Raya y Raya
Alfonso Jiménez Laguna
Francisco Hidalgo Portero
Juan Fernández Alvarez
José López Crespo
Juan Fernández Jaén
Fernando Buena Urbano
Alfonso García Raya
Alfonso Crespo Huertas
Una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas

D. Manuel Jiménez Benito 1.242 72
Pedro Miguel Cañadas Torres 495 63

Pequeños	Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen
Francisco Gómez Torres Huertan	401 81
Mariano de Pineda y Chedout	270
Alfonso Jiménez Villafraña	260 73
Juan Serrano Moyano	250 96
Bartolomé García Martínez	250
Fernando López Serrano	231 50
Rafael Baena Gómez	229 94
Juan Ruizón López	224
Ramón Jiménez Villafraña	214 80
Juan Serrano Romero	214 80
Antonio Tolédano Moyano	214 80
José Jiménez Romero	214 80
Antonio Romero Martín	198 97
Antonio García Serrano	184 16
Félix Álvarez Cuesta	180
Antonio Luna Toledano	180
Pedro Laguna Laguna	145 10
Antonio P. or García	135 89
Adolfo Cuesta Álvarez	131 40
Luis Enriquez Herrero	130
Juan Ochoa Campos	130
Pedro Estava Luca	128
Francisco Ochoa Portero	127 67
Beligio Montero Luna	125 27
Francisco Lorada Enriquez	125 27
Alfonso Martínez García	125 27
Ricard López Serrano	121 61
Pedro Pictor Cabanillas	120 39
Juan Jiménez Acaide	120
Rafael Románz Amo	120
Diego Hidalgo Portero	120
Manuel Loque Caballero	120
Miguel Toledano Rodríguez	120
Juan Cuesta Cabello	114
Juan Loque Calatrava	114
Juan Antonio Cabello Soldevilla	110
Fernando Romero García	108
José Toledano Luna	82 95
Antonio Bonill Rom	31 04
Agustín B. nilla Ramírez	73 54
Zolito García Luna	68 35
Orlando Díaz Villar	65 26
José M. López Ariza	60 96
Sa vador Yuste Espejo	59 94
Pedro Romero Pavón	59 94
Alfonso M. rana Muñoz	50 60
José López Moyano	42 26
Francisco M. Crespo Gómez	37 91
Juan Hidalgo Crespo	35
Alfonso Serrano Cuesta	35
Maria Huertas Torres	28 47
Antonio Laguna Laguna	26 02
Antonio Bana Torres	25 90

Fernán Núñez 8 de Enero de 1920.—
El Alcalde, Juan Gómez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 356

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y del padrón de vecinos mayores contribuyentes de la misma, que tienen derecho a la elección de compromisarios que han de votar los Senadores electivos correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Antonio López Agudelo
- Manuel López Cabrera
- Antonio Riqués González
- Andrés Manilla Riqués
- Juan Mauro León
- Rafael Cano Tarifa
- Manuel Pina Medina
- Francisco Romero Tarifa
- Dos vacantes.

Pequeños	Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen
D. Manuel López Herrera	1.207 39
Francisco del Rey Berengena	963 57
José Berengena Redondo	774 25
Rafael Berengena Redondo	744 50
Francisco Peña Cabrera	674 54
Francisco Herrera Cabanillas	655 39
Juan Barba Herrera	644 28
Ignacio del Rey Barba	621 12
Antonio García Dávila	603 63
José López Gómez	453 98
Joaquín Berengena Redondo	350 33
Antonio León Gil	341
Santiago Idiguez Calzedilla	290 40
Antonio Molina Torres	283 86
Hermilio Berengena y Cabrera	280 58
Eduardo López del Rey	267 11
Juan Berengena Redondo	252 99
Aquillino Molina Torres	252 73
Simón Barba Maqueda	245 44
Francisco Peña Caballero	231 37
Antonio García Barba	228 66
Antonio Bravo Tizamal	221 71
Manuel López del Rey	213
Lorenzo Risquer Carrasco	211 33
Antonio Morero Cabrera	172 11
Pedro González Rodríguez	166 12
Juan López Márquez	160 26
Pedro García Herrera	139 22
Andrés Vito López	139 05
Antonio Redondo Carrillo	135 60
Pedro García Márquez	129 57
Juan del Rey Barba	127 70
Antonio Redondo Escrivano	115 95
Antonio Barba Jiménez	111 91
José Cabras Magarín	109 81
Juan Berengena Paz	106 98
Rafael Romero Cabrera	99 19
José Cabrera Márquez	99 11
Diego Sedano Mallado	96 08
Andrés Benavente Rubio	95 84

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 780

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde número 8, de esta ciudad, el día cinco de Marzo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, el objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, así mismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que se pide de detalle, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo caso servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignaron en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario, y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por puja a la llama entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la haya. Caso de que la igualdad subsistiere, parados los quince minutos citados se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha el que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el voto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jara para hornos, pimientos, carbón vegetal, carbón de coke, jabón, esparto, grana para maquinaria y sequerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria nacional. Córdoba 19 de Febrero de 1920.—El Director, Bernardino de la Torre.

Modelo de proposición
D. F. de T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., en-

terado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento..... quales métricos de..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando cumplimiento de lo prevenido en cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (o pasaporte de extranjero, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los artículos que ofrecen preceden a..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).
OBSERVACIONES—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Se firma por poder, se expresará con antefirma el nombre y apellidos del proponente o el título de la casa o sociedad.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 11 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 388 del Código de Justicia Militar y 6 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 612
LOPEZ GUARDEÑO, Martín; hijo de Mateo y Teresa, natural de Lucena (Córdoba), de estado casado, profesión del campo, de 55 años de edad, domiciliado últimamente en Lucena, ante Almacén; procesado por tentativa de estupro; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla, para reducirse a prisión, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura del procesado que se expresa en esta requisitoria dirigiéndolo en la Carcel a disposición de este Juzgado.

Núm. 613
JIMENEZ ROMERO, Antonio; de veintiocho años, hijo de Miguel y de Antonia, soltero, natural de Badajoz; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que residan en este periódico, dirijan sus reclamaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor.—Apartado de Correos núm. 1.—CÓRDOBA para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6